Ajuntament de
Mutxamel

1.Firmante: HELENA LOPEZ MARTINEZ
Puesto: SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha Firma: 29/10/2026 12:59:46

2.Firmante: RAFAEL GARCIA BERENGUER
Puesto: ALCALDE
Fecha Firma: 29/10/2026 14:44:45

ACTA Nº 38 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2026.

En Mutxamel a 22 DE OCTUBRE DE 2026, siendo las 10:00, se reúnen en la Sala de Juntas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael García Berenguer, los señores componentes de la Junta de Gobierno Local que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión de carácter ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE
GARCIA BERENGUER D. RAFAEL

CONCEJALES
RIERA ALBEROLA Dª MARIA LORETO
ARACIL CACERES Dª. FELICIA MARIA
PEREZ CEBRIAN D. JOSE ANGEL
BERMEJO CASTELLO D. JOSE ANTONIO
GOMIS DOMENECH D. VICENTE
BLASCO GARCIA D. GUSTAVO

Excusa su asistencia:
LLORCA CONCA Dª LARA

INTERVENTOR ACCTAL
SANCHEZ PEREZ D. SALVADOR

SECRETARIA
LOPEZ MARTINEZ Dª HELENA

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N.º 37 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026.

Dada cuenta del acta de la sesión precedente nº 37 de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2026 y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos, del nº 2547/2026 de 8 de octubre al decreto nº 2615/2026 de 16 de octubre de 2026.

3. INFORME GABINETE JURÍDICO MUNICIPAL

Se da cuenta del informe del Gabinete Jurídico Municipal, de fecha 19 de octubre de 2026, que dice:

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

INFORME DE ACTIVIDAD DEL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL A LA JUNTA DE GOBIERNO A CELEBRAR EL DIA 22.10.2026.

RECURSOS JUDICIALES

- Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado nº 479/2026 interpuesto por Dª. Verónica Romero Tapia contra el Decreto nº 1719/2026, de 3 de julio, dictado en el expediente de responsabilidad patrimonial nº RP 09/25 por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial como consecuencia de la caída sufrida en el parking del Mercado Municipal, C/Ramón y Cajal nº 6 de Mutxamel.

- Diligencia Ordenación de fecha 13.10.2026 dictado por el Tribunal de Instancia de Alicante, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 3 de Alicante, que declara la firmeza del Auto nº 235/2026, de 11 de junio de 2026 de pérdida sobrevenida del objeto del proceso, finalización y archivo en el Procedimiento Abreviado nº 80/2025 interpuesto por D. Juan de Dios Navarro Caballero contra el Decreto ASGE/2024/2446, de fecha 27 de noviembre de 2024, dictado en el expediente de responsabilidad patrimonial núm. 11/24.

4. PROPUESTAS

4.1. ÁREA DE ALCALDÍA

4.1.1. Adjudicación contrato menor de servicio de realización de material audiovisual y servicio de presentador de la Gala Agulla D´Or. expte 2026/10105

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Vista providencia del Sr. Alcalde de fecha 5 de octubre de 2026 en la que se dispone:

"En uso de las facultades legalmente conferidas, procede tramitar expediente administrativo para la formalización de un contrato de realización de material audiovisual y servicio de presentador para la celebración de la Agulla d´Or. Vista dicha necesidad y existiendo partidas presupuestarias para tal fin:

DISPONGO: Único. - Que, por el Centro Gestor de Gabinete de Comunicación, se inicien

los trámites necesarios para ello."

Visto el informe de necesidades, de fecha 6 de octubre de 2026, emitido por la Técnico de Comunicación, en el que se informa que, y cito literal:

"Paula Martínez Prada, vista la providencia del Señor Alcalde de fecha 5 de octubre de 2026, y como responsable técnico del centro gestor de Gabinete de Prensa, emito el siguiente informe técnico que tiene por objeto justificar la necesidad de la contratación

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

externa de una empresa especializada en producción de contenidos interactivos/vídeo y conducción/presentación de la gala de entrega de la Agulla d'Or de Mutxamel, que se celebrará el próximo día 31 de octubre de 2026.

La gala de la Agulla d'Or constituye uno de los actos institucionales y culturales de mayor relevancia en el municipio de Mutxamel, destinado a poner en valor la labor, el tejido asociativo y la identidad local.

Para garantizar el estándar de calidad e impacto institucional requerido, resulta imprescindible contar con una asistencia técnica especializada para realizar las siguientes tareas:

1. *Dinamización y presentación profesional: Conducción de la gala con perfil comunicativo que coordine el ritmo del evento y mantenga la fluidez institucional.*
2. *Generación de material audiovisual específico: Producción de vídeos recopilatorios, cortinillas y recursos visuales adaptados a la infraestructura técnica del espacio donde se celebrará el acto.*

El Ayuntamiento de Mutxamel carece de los equipos técnicos de edición audiovisual avanzada ni del personal con perfil de presentación de eventos requeridos para este tipo de cobertura en directo.
El contrato comprenderá la ejecución de dos bloques principales de trabajo:

1º.-Elaboración y edición de material audiovisual:

- *Vídeos de presentación e introductorios: Edición de vídeos cortos de presentación de los galardonados y las galardonadas.*
- *Creatividad y Recursos: Rotulación gráfica (faldones, cabeceras), diseño de grafismos corporativos del Ayuntamiento de Mutxamel e integración de banda sonora libre de derechos.*

2º.-Presentación y conducción de la Gala (31 de octubre de 2026): presencia de un/a profesional con experiencia en la conducción de eventos institucionales y galas de entrega de premios.

Dada la relevancia del evento, se procedió a solicitar presupuesto a tres empresas del sector. Dentro del plazo establecido, únicamente se recibieron dos propuestas, no habiéndose obtenido respuesta por parte de la tercera firma consultada.

Las ofertas recibidas detallan las siguientes condiciones económicas:

- *Culturalnet-2.0 Comunicaciones, S.L. CIF: B54774062: 5.142,50€ (IVA incluido) por la producción del spot y la contratación del presentador/a del acto.*

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

- *ACORDS FILMS, S.L. CIF/NIF: B54173034: 4.101,90€ (IVA incluido) por la realización del audiovisual y la contratación del presentador/a.*

Analizadas las propuestas presentadas, se propone adjudicar la contratación a la mercantil ACORDS FILMS, S.L., por presentar la oferta económicamente más ventajosa para los servicios requeridos.

Por la que suscribe, como responsable del contrato, se propone la oferta de ACORDS FILMS, S.L. con CIF/NIF: ESB54173034, por un importe de 4.101,90 € (desglosado en 3.390,00 € de base imponible y 711,90 € de cuota de IVA); habiéndose seleccionado a la citada mercantil teniendo en cuenta la relación calidad-precio de la oferta y previa comprobación de su capacidad de obrar, y en su caso, habilitación profesional, verificando que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de la LCSP, y está dada de alta en el archivo de terceros de la contabilidad del Ayuntamiento y que se dispone del documento de ficha de terceros.

Dicho presupuesto define completamente el objeto del contrato y recoge la totalidad del servicio a realizar, por lo que en ningún caso se ha alterado el objeto con el fin de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

En relación a la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, el artículo 92 de la LCSP, establece que reglamentariamente se podrá eximir la acreditación de la solvencia en aquellos contratos cuyo importe no superen un determinado umbral, que según el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y para los contratos de suministro /servicios se ha fijado cuando el valor estimado no exceda de 35.000 €.
Por otra parte, el contrato propuesto no supera el plazo de duración de un año. Y se justifica por el Centro Gestor proponente que el Ayuntamiento no cuenta con los medios técnicos y humanos necesarios para la realizar el trabajo objeto del presente contrato.

Se hace constar que no se altera el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1 de la LCSP.

Lo que se informa a los efectos de proponer y tramitar el correspondiente expediente de contrato menor, conforme a lo establecido en la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto."

De conformidad con el artículo 118.1, párrafo primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministros o servicios. El

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido en el aludido precepto legal.

Considerando lo establecido en el artículo 131.3, de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la LCSP.

Considerando así mismo lo establecido en el art. 185.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando lo establecido en el apartado 1 de la D.A. Segunda de la LCSP, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mutxamel es el órgano competente para resolver la adjudicación de los contratos propuestos. Por Decreto delegación de competencias Nº ASGE 2023/1186 de fecha 19 de junio de 2023, la misma se ha delegado en la Junta de Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Adjudicar a ACORDS FILMS, S.L.con CIF/NIF:B54173034, por un importe de 4.101,90€ (desglosado en 3.390,00 € de base imponible y 711,90 € de cuota de IVA), el contrato menor de servicio de realización de material audiovisual y servicio de presentador de la Gala Agulla D´Or, y en las condiciones recogidas en su presupuesto.

El pago del servicio se efectuará una vez prestado el mismo, y previo envío de la justificación de su realización.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto por un importe máximo de 4.101,90€, con cargo a la Partida 2026 063 91201 2260201, del Presupuesto Municipal (Operación Contable nº 202606300000183).

TERCERO. – Nombrar como responsable del contrato, en los términos del artículo 62 de la LCSP, a la Técnico de Comunicación.

CUARTO. - Dar traslado al Registro de contratos del Sector Público, a los efectos de lo dispuesto en el art. 335.1 de la LCSP 9/2017, para su remisión al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico de fiscalización, así como a los efectos del art. 346.3 de dicha Ley, para su comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.

QUINTO. - Notificar esta resolución a ACORDS FILMS S.L y a CULTURALNET-2.0 COMUNICACIONES, S.L., a los efectos oportunos.

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

SEXTO. - Comunicar esta resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.1.2. Adjudicación contrato menor de servicio de retransmisión en streaming, a través de internet por nuestro canal institucional de youtube, de diversos eventos. Expte 2026/10157

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Vista providencia del Sr. Alcalde de fecha 5 de octubre de 2026 en la que se dispone:

"En uso de las facultades legalmente conferidas, procede tramitar expediente administrativo para la formalización de un contrato con una empresa audiovisual de retransmisión en streaming a través de internet por nuestro canal institucional de youtube para la difusión de diversos eventos: la Gala Agulla d´Or 2026, el Cartero Real 2027 y la Cabalgata de Reyes Magos 2027. Existiendo partidas presupuestarias para tal fin:

DISPONGO:

Único. - Que, por el Centro Gestor de Gabinete de Comunicación, se inicien los trámites

necesarios para ello."

Visto el informe de necesidades, de fecha 7 de octubre de 2026, emitido por la Técnico de Comunicación, en el que se informa que, y cito literal:

"Con el fin de cubrir la necesidad de realizar un contrato con una empresa audiovisual de retransmisión en streaming a través de internet por nuestro canal institucional de youtube, para la difusión de la gala de la Agulla d´Or 2026, el Cartero Real 2027 y la Cabalgata de Reyes Magos 2027, se emite el siguiente informe de necesidades.

Dado el crecimiento del consumo de contenidos digitales a través de plataformas de internet y la necesidad de facilitar la accesibilidad a toda la ciudadanía —con especial atención a personas mayores, con movilidad reducida, diversidades funcionales o residentes que se encuentren fuera de la localidad—, se hace imprescindible garantizar una cobertura audiovisual profesional en tiempo real, en este caso, de varios eventos.

Al no disponer esta entidad local de los recursos materiales ni del personal técnico especializado en la producción de eventos en directo de gran formato, resulta justificado llevar a cabo la contratación externa de una empresa audiovisual cualificada.

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Los eventos objeto de este contrato no son meras celebraciones locales, sino acontecimientos de máxima relevancia institucional, social y económica para nuestro municipio, congregando cada año a miles de asistentes y generando una altísima expectativa mediática y ciudadana:

1. *La gala de la Agulla d'Or constituye uno de los actos institucionales y culturales de mayor relevancia en el municipio de Mutxamel, destinado a poner en valor la labor, el tejido asociativo y la identidad local. Al tratarse de un acto solemne e institucional con aforo limitado, la retransmisión en directo resulta de gran interés, permitiendo a familiares y a la ciudadanía en general seguir la entrega de condecoraciones en tiempo real con una realización cuidada y de alta calidad técnica.*

2. *La llegada del Cartero Real es un evento característico de Mutxamel y de enorme arraigo sociofamiliar. Al desarrollarse en un entorno urbano dinámico y con una masiva afluencia de familias con infantes, la transmisión en streaming permite captar la emotividad y cercanía del acto, garantizando que el público viva la experiencia con total claridad.*

3. *La Cabalgata de Reyes Magos es, sin duda, el acontecimiento festivo de mayor participación masiva e impacto emocional de toda la navidad en el municipio y fuera de él, al ser Declaradas Bien de Interés Turístico Provincial de la Comunitat Valenciana. La complejidad técnica de un desfile exige un despliegue de realización para captar la grandiosidad de las carrozas, los espectáculos de calle, y la llegada a la puerta del Ayuntamiento. La señal en directo no solo llega a los hogares del municipio, sino que actúa como escaparate turístico y de promoción económica para toda la comarca.*

El contrato contemplará la prestación integral de los servicios de producción, realización y emisión en directo (streaming) a través del canal institucional de YouTube del Ayuntamiento de Mutxamel.

En virtud de la falta de medios propios adecuados para la realización audiovisual de este nivel de exigencia técnica, y dada la indiscutible importancia institucional, social y cultural de la Gala de la Agulla d'Or 2026, el Cartero Real 2027 y la Cabalgata de Reyes Magos 2027, se justifica la conveniencia la contratación de una empresa audiovisual externa cualificada.

Por la que suscribe, como responsable del contrato, se ha solicitado oferta a Consorcio Televisión Comarcal S.L., con CIF/NIF: B53119863, por un importe de 2.998,38€ (desglosado en 2.478€ de base imponible y 520,38€ de cuota de IVA); habiéndose seleccionado teniendo en cuenta la relación calidad-precio de la oferta y previa

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

comprobación de su capacidad de obrar, y en su caso, habilitación profesional, verificando que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 131.3 dela LCSP, y está dada de alta en el archivo de terceros de la contabilidad del Ayuntamiento y que se dispone del documento de ficha de terceros.

La empresa Consorcio Televisión Comarcal S.L., con CIF/NIF: B53119863 deberá aportar la totalidad de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar una señal estable, sin interrupciones y con calidad.

Dicho presupuesto define completamente el objeto del contrato y recoge la totalidad del servicio a realizar, - por lo que en ningún caso se ha alterado el objeto con el fin de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

En relación a la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, el artículo 92 de la LCSP, establece que reglamentariamente se podrá eximir la acreditación de la solvencia en aquellos contratos cuyo importe no superen un determinado umbral, que según el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y para los contratos de suministro /servicios se ha fijado cuando el valor estimado no exceda de 35.000 €.

Por otra parte, el contrato propuesto no supera el plazo de duración de un año. Y se justifica por el Centro Gestor proponente, que el Ayuntamiento no cuenta con los medios técnicos y humanos necesarios para la realizar el trabajo objeto del presente contrato.

Se hace constar que no se altera el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1 de la LCSP.

Lo que se informa a los efectos de proponer y tramitar el correspondiente expediente de contrato menor, conforme a lo establecido en la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto."

De conformidad con el artículo 118.1, párrafo primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministros o servicios. El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido en el aludido precepto legal.

Considerando lo establecido en el artículo 131.3, de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la LCSP.

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de
Mutxamel

Considerando así mismo lo establecido en el art. 185.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando lo establecido en el apartado 1 de la D.A. Segunda de la LCSP, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mutxamel es el órgano competente para resolver la adjudicación de los contratos propuestos. Por Decreto delegación de competencias Nº ASGE 2023/1186 de fecha 19 de junio de 2023, la misma se ha delegado en la Junta de Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Adjudicar a Consorcio Televisión Comarcal S.L., con CIF/NIF: B53119863, por un importe de 2.998,38€ (desglosado en 2.478,00 € de base imponible y 520,38€ de cuota de IVA), el contrato menor de servicio de retransmisión en streaming, a través de internet por nuestro canal institucional de youtube, de diversos eventos (Gala Agulla D´Or; Cartero Real y Cabalgata de Reyes Magos), y en las condiciones recogidas en su presupuesto.

El pago del servicio se efectuará una vez prestado el mismo, incluso, y en su caso, de manera sucesiva, por evento en cuestión realizado, y previo envío de la justificación de su realización.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto por un importe máximo de 2.998,38€, con cargo a la Partida 2026 063 91201 2260201, del Presupuesto Municipal (Operación Contable nº 202606300000184).

TERCERO. – Nombrar como responsable del contrato, en los términos del artículo 62 de la LCSP, a la Técnico de Comunicación.

CUARTO. - Dar traslado al Registro de contratos del Sector Público, a los efectos de lo dispuesto en el art. 335.1 de la LCSP 9/2017, para su remisión al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico de fiscalización, así como a los efectos del art. 346.3 de dicha Ley, para su comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.

QUINTO. - Notificar esta resolución al adjudicatario, a los efectos oportunos.

SEXTO. - Comunicar esta resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4.2. ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA

4.2.1. Modificación del apartado 7.2 del acuerdo de concesión de subvención nominativa a la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebre. Anualidad 2026-2027. EXPTE. 9262/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15 de octubre de 2026, objeto de este expediente que dice:

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2026, acordó conceder a la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebre, con CIF G03893682, una subvención nominativa por importe de 20.000,00 euros para la financiación de la Cabalgata de los Reyes Magos del día 5 de enero de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 316.33805.48415, aprobando la Autorización y Disposición del gasto por importe de 13.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2026 y por importe de 7.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2027, este último sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- Consta en el expediente Informe Técnico de fecha 14 de septiembre de 2026, de valoración favorable a la concesión, en el que se establece el siguiente calendario de pagos:

a) Antes del 30 de noviembre de 2026 se realizará por el Ayuntamiento un primer pago anticipado del 65 % del importe de la subvención concedida, por importe de 13.000,00 euros.

b) En enero de 2027, un último pago anticipado que asciende a 7.000,00 euros del importe restante de la subvención.

3.- El apartado 7.2 del acuerdo de concesión recoge, sin embargo, un calendario distinto, en el que el segundo pago, por importe de 7.000,00 euros, se configura como «Pago final – previa justificación del 100 %», con fecha límite el 30 de marzo de 2027.

4.- Advertida la discrepancia entre el calendario de pagos fijado en el Informe Técnico y el recogido en el acuerdo de concesión, procede adecuar este último a lo establecido en el informe que le sirve de fundamento y a la normativa de aplicación. **Discrepancia con el Informe Técnico.** El acuerdo de concesión se adoptó sobre la base del Informe Técnico de 14 de septiembre de 2026, que constituye el fundamento de la propuesta. El calendario recogido en el apartado 7.2 no se corresponde con el previsto en dicho informe, tanto en la naturaleza del segundo pago (anticipado y no posterior a la justificación) como en su fecha (enero de 2027 y no 30 de marzo de 2027).

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de
Mutxamel

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- La discordancia resulta de forma patente en el examen de los propios documentos que obran en el expediente, por lo que procede su corrección de oficio por el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con el artículo 109.2 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**. Dicho precepto permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y su corrección no altera el sentido del acto, su objeto ni el importe concedido.

2.- El artículo 19.4 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y** en concordancia el artículo 64 del **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio** admite la modificación de la resolución de concesión una vez dictada. La modificación debe acordarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad, que en este caso es el 5 de enero de 2027, y no puede dañar derechos de terceros. Ambos requisitos se cumplen en el presente supuesto.

3.- El artículo 34.4 de **la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, admite la realización de pagos anticipados, que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se prevea en la resolución de concesión. En el mismo sentido se pronuncian el artículo 88.2 del **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,** y el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel**,

4.- Ambos pagos anticipados quedan sujetos a los requisitos previos establecidos en el apartado 7.1 del acuerdo y en el artículo 34.5 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro). La dispensa de constitución de garantías acordada en el apartado 7.3, al amparo del artículo 20.4.c) de la Ordenanza General de Subvenciones, se refiere a los pagos anticipados y resulta, en consecuencia, de aplicación a ambos pagos.

5.- La configuración del segundo pago como anticipado no altera la obligación de justificación, que deberá realizarse en todo caso antes del 30 de marzo de 2027 conforme al apartado 8.1 del acuerdo de concesión, ni el régimen de reintegro previsto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

6.- El segundo pago, por importe de 7.000,00 euros, se imputa al Presupuesto Municipal de 2027, por lo que su efectividad queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente establecida en el apartado cuarto del acuerdo de concesión, de conformidad con el artículo 174 del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la**

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La presente modificación no altera el importe total de la subvención ni su distribución por anualidades.

7.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano que adoptó el acuerdo de concesión, en virtud de la delegación efectuada por **Decreto de Alcaldía nº ASGE 2023/1186, de 19 de junio de 2023**, al amparo del artículo 21.3 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y del artículo 43 del **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

En virtud de lo anteriormente expuesto se ACUERDA:

PRIMERO. - Modificar el apartado 7.2 «Calendario de pagos» del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2026, de concesión de subvención nominativa a la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebre, con CIF G03893682, para adecuarlo al Informe Técnico de 14 de septiembre de 2026, quedando redactado en los siguientes términos:

«7.2.- Calendario de pagos. El importe de la subvención se hará efectivo con arreglo al siguiente calendario:

a) Antes del 30 de noviembre de 2026 se realizará por el Ayuntamiento un primer pago anticipado del 65 % del importe de la subvención concedida, por importe de 13.000,00 euros.

b) En enero de 2027, un último pago anticipado que asciende a 7.000,00 euros del importe restante de la subvención.

Pago	Concepto / Condición	Importe	Fecha
1º	Primer pago anticipado (65 % de la subvención concedida)	13.000,00 euros	Antes del 30 de noviembre de 2026
2º	Último pago anticipado (importe restante de la subvención)	7.000,00 euros	Enero de 2027

Ambos pagos tienen la consideración de pagos anticipados a los efectos del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, y quedan sujetos a lo dispuesto en los apartados 7.1 y 7.3 del presente acuerdo. El segundo pago queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal de 2027.»

SEGUNDO. - Mantener inalterado el resto del contenido del acuerdo de concesión de la subvención nominativa a la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebre, anualidad 2026-2027.

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la **entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebre** para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1. Solicitud de ampliación de ocupación de la vía pública con mesas y sillas 2026. Expte. 2026/8198.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 19 de octubre de 2026, objeto de este expediente que dice:

Vista la solicitud de fecha 02/10/2026 y nº 16877 de RGE, presentada por D. Marco Brunelli, de ampliación de licencia de ocupación en vía pública con mesas y sillas para el establecimiento Poesie di Farina, situado en C/ Dolores, nº 22, de Mutxamel, solicitando ocupación de vía pública con 10 mesas para el mes de octubre de 2026.

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/08/2026 se autorizó la ocupación temporal de la vía pública con mesas y sillas con el siguiente detalle:

Titular	Ubicación	Mesas	Sillas	Toldo / Instalación fija	Período Autorizado
Marco Brunelli	C/ Dolores, nº 22, local 1	10 mesas	40 sillas	No	Agosto y septiembre

Visto el informe favorable emitido por la Policía Local de fecha 08/10/2026, para la ampliación de la ocupación durante el mes de octubre 10 mesas y 40 sillas, observando que respecto a la seguridad del tráfico, no hay afección ni inconveniente para que la ocupación ya informada 16838/2026, sea mantenida durante el mes de octubre.

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, el uso pretendido afecta al dominio público y, por tanto, está sujeto a licencia municipal.

Considerando que, de acuerdo con el art. 11 de la Ordenanza Reguladora de autorizaciones de mesas y sillas con finalidad lucrativa, en terrenos de dominio público (BOP n198 de 19.10.09), relativo a solicitudes, la petición de autorización se realizará en el modelo oficial, al menos con dos meses de antelación al inicio de la instalación pretendida, indicando la superficie a ocupar expresa en metros cuadrados, periodo de tiempo fijado en meses y superficie prevista para cada uno de ellos.

Considerando que, de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza Reguladora de autorizaciones de mesas y sillas con finalidad lucrativa, en terrenos de dominio público, con carácter general, la autorización para la instalación de mesas y sillas se limitara a la ocupación de la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los locales cuya titularidad corresponda a los solicitantes de aquella.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del otorgamiento de autorizaciones y licencias es el Alcalde. No obstante, la misma ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO: Tomar razón de la ocupación y autorizar la ampliación ocupación temporal de la vía pública con mesas y sillas al titular del establecimiento que se relaciona a continuación:

Titular	Ubicación	Mesas	Sillas	Toldo / Instalación fija	Período Autorizado
D. Marco Brunellli	C/ Dolores, nº 22 local 1	10 mesas	40 sillas	No	Octubre

La autorización se concede en precario, pudiendo ser revocada unilateralmente por la administración, en cualquier momento por razones de interés público, o por razones de salud pública.

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que, debe cumplir las siguientes limitaciones y condiciones conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal (BOP nº 198 de 19.10.09), en caso contrario, podrá incurrir en infracción administrativa:

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

- El perímetro autorizado y su zona de influencia habrán de mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza. (art. 4.4)

- Las ocupaciones que tengan lugar sobre la acera, deberán dejar libre un espacio mínimo de 2 m. para el paso de los viandantes (art. 5.1.a).

- Las ocupaciones que invadan parte de la calzada destinada al estacionamiento de vehículos, deberán limitarse con vallas u otros elementos que indiquen la reserva de la vía pública y que contengan puntos o pintura reflectante para mejorar la visión nocturna, además aquellos establecimientos que hagan esquina deberán retranquear las vallas de protección conforme a lo que indique el informe policial. (art. 6.d)

- La zona de ocupación que se autoriza no deberá ser modificada ni ampliada, viniendo obligado el responsable de la actividad a cumplir con el horario marcado en el artículo 9 de la ordenanza municipal, y velar por el correcto uso de la vía pública en materia de orden público y ruidos. Su incumplimiento podrá dar lugar a sanción o retirada de este permiso y serán de su exclusiva responsabilidad los daños en las personas o las cosas que pudieran derivarse si no se atuviere a lo autorizado.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Gestión y Recaudación Tributaria, a los efectos de que se aprueben las liquidaciones correspondientes.

QUINTO: Trasladar el presente acuerdo a la Policía Local a efectos del control pertinente, debiendo informar en caso de incumplimiento a la Oficina de Actividades; todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

5.2. Relación 040/2026 de Propuesta de Gastos, Contratos menores. Exp 10347/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 20 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Presentados informes-propuestas, por cada uno de los Centros Gestores del gasto, exponiendo la necesidad de la formalización de contratos menores que se estiman pertinentes.

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Comprobado que, en dichas propuestas, después relacionadas, se hace constar, que no se altera el objeto del contrato en aplicación de lo preceptuado en el art. 118.1 de la LCSP.

Por otra parte, justifican que los contratos propuestos no superan el plazo de duración de un año. Y en su caso, han justificado que el servicio proponente no cuenta con los medios, técnicos y humanos, necesarios para la realización de los trabajos objeto de los presentes contratos.

En el caso de contratos de obras, se aporta proyecto debidamente aprobado, así como, informe de supervisión del proyecto, en su caso.

A los informes-propuestas, se adjuntan ofertas de los contratistas propuestos para la ejecución de las necesidades contractuales.

Justificado en los expedientes, que se considera que los contratistas relacionados, cuentan con la capacidad de obrar, y en su caso, habilitación profesional, necesarias para concertar los presentes contratos.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente en las aplicaciones relacionadas, del estado de gastos del Presupuesto para el presente ejercicio, según se acredita con la emisión de documentos previos de autorización y disposición de los gastos (AD), por los responsables administrativos de los Centros Gestores del gasto.

Verificado que se han seguido los trámites mínimos prevenidos en el artículo 118 de la LCSP 9/2017.

A tenor de lo establecido en el apartado 1 de la DA Segunda de la LCSP 9/2017, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mutxamel es el órgano competente para resolver la adjudicación de los contratos propuestos y por su delegación de fecha 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno. Y de lo establecido en el art. 185.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite proceder a la acumulación, de procedimientos que guarden identidad sustancial o intima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento,

Se ACUERDA:

PRIMERO: Adjudicar y por tanto autorizar y disponer los gastos correspondientes a los contratos menores contenidos en la relación nº2026/040, números de orden del 1 al 46, ambos incluidos, por un importe total de 158.400,92€, IVA incluido, con cargo a las

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto, y al mismo tiempo, en su caso, aprobándose las condiciones específicas de ejecución de los contratos, tal y como siguen:

Orden	Referencia completa	Identificador y_Nombre completo	Texto	Importe
1	202623000001134	B03678414_METALURGICA VICENTE' S S.L.	Trabajos de reparación de tirolinas para colocar sistema de seguridad anticaídas en parques infantiles EXPTE 2026/9832	316,80 €
2	202623000001135	B63571426_FRANS BONHOMME ESPAÑA, S.L.U	Adquisición de tapas de registro de fundición para su reposición en vías públicas EXPTE 2026/6392	2.920,87 €
3	202623000001162	B75706135_MIRAUTO AUTOMOCION MUTXAMEL, S.L	Reparación del vehículo Renault Clio A 0718 EL expte 6790/2026	391,53 €
4	202623000001678	B64471840_GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U	Adquisición material eléctrico [luces guirnaldas] para alumbrado fiestas	1.104,73 €
5	202623000001684	B54949912_ELECTROMONTAJES SALVA, S.L.	Instalación de báculos y luminarias y líneas eléctricas para la Urb Peñetes	22.805,84 €
6	202623000001686	B54949912_ELECTROMONTAJES SALVA, S.L.	Reparación de la línea de alimentación de los proyectores de la Avda de Carlos Soler	578,04 €
7	202623000001695	B54317722_FONTANERIA Y CALEFACCION ARACIL, S.L	Reparaciones diversas de fontanería en el Mercado Municipal	1.279,64 €
8	202623000001698	B03415387_RAFAEL ESPINOS S.L.	SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS PARA REALIZAR REPARACIONES POR PARTE DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES	2.994,75 €
9	202623000001700	B75706135_MIRAUTO AUTOMOCION MUTXAMEL, S.L	REPARACION VEHICUL9O SUZUKI IGNIS 2103FMZ	226,83 €
10	202623000001701	B75706135_MIRAUTO AUTOMOCION MUTXAMEL, S.L	Reparación del vehículo Renault Kangoo 8325 HKN	537,58 €
11	202623000001703	B03560927_MATERIALES Y CONSTRUCCIONES VARGAS, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL REPARACIONES VÍAS PÚBLICAS	2.976,60 €

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Orden	Referencia completa	Identificador y_Nombre completo	Texto	Importe
12	202623000001704	48340221V_PEREZ POZO, FRANCISCO GERMAN	SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA REPARACIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	2.970,55 €
13	202623000001705	B53609772_PEDRAZA REPARACIONES CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOVILES S.L.U.	Reparación del vehículo Citroen Berlingo 3869 FJP	136,38 €
14	202623000001741	A46138921_ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	SUSTITUCION SEMAFORO PEATONES CRUCE Nº 9 C/ DEL MAR	565,23 €
15	202623000001744	B03994100_EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES MARTINEZ S.L.	REPARACION URGENTE CAMI DEL JUNCARET	15.125,00 €
16	202623000001746	B54814140_ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L	REPARACION FIRME ASFALTICO ROTONDA IES MUTXAMEL Y ADECUACION PASOS PEATONALES EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO	47.970,69 €
17	202623000001747	B53609772_PEDRAZA REPARACIONES CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOVILES S.L.U.	REPARCION VEHICULO FORD TRANSIT 4450GGX	332,70 €
18	202623000001751	B75706135_MIRAUTO AUTOMOCION MUTXAMEL, S.L	REPARACION RENAULT KANGOO 8325 HKN	515,58 €
19	202623000001753	B03994100_EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES MARTINEZ S.L.	ACONDICIONAMIENTO SOLAR MUNICIPAL EN EL CALVARIO	15.125,00 €
20	202624100000209	B53431672_SILVOTURISMO MEDITERRANEO, S.L	Actuaciones derivadas de la subvención del PLIPF fondo estrátegico Conselleria	11.337,74 €
21	202630100000175	48686557L_JUAREZ BAROZZI, BRENDA MARIEL	CONTRATO MENOR MUJERES BELA TRAINING	2.032,80 €
22	202630100000182	B16796294_IGUALDAD Y FORMACION SLU	CONTRATO MENOR TALLER PREVENCION VIOLENCIA SEXUAL	2.800,00 €
23	202630100000187	B40504334_ETIKETA-ME MARKETING, S.L	CONTRATO MENOR CAMPAÑA PEGATINAS 25-N	2.359,50 €
24	202631000000600	G54401807_CINETIKA ASOCIACIÓN	ORGANIZACION Y PRESENTACION GALA ENTREGA DE PREMIOS CERTAMEN DE TEATRO	1.800,00 €

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Orden	Referencia completa	Identificador y_Nombre completo	Texto	Importe
25	202631000000601	21448602K_MIRA URIOS, ISABEL MARIA	TALLER DE DANZA TRADICIONAL OCTUBRE A DICIEMBRE	871,20 €
26	202631000000602	G54841598_COR DE CAMBRA OSCAR ESPLA	CONCIERTO "SENSE MESURA ENSEMBLE" EL 8 DE NOVIEMBRE	1.000,00 €
27	202631000000611	21493430E_DESCALZO MARTINEZ, RICARDO	CONCIERTO DIDACTICO COMENTADO PARA PUBLICO INFANTIL, JUVENIL Y FAMILIAR	1.815,00 €
28	202631000000612	G54401807_CINETIKA ASOCIACIÓN	PRESENTACION DE LA OBRA "MAS ALLA DEL TELÓN" DIA 5 DE DICIEMBRE	1.200,00 €
29	202631200000116	21460554J_SALA ALEMANY, MANUEL	ADQUISICIÓN LIBROS BIBLIOTECA MUNICIPAL RESTO FACTURA	26,73 €
30	202631200000117	B28481877_ZINET MEDIA GLOBAL ,S.L	SUSCRIPCIÓN REVISTA MUY INTERESANTE	46,00 €
31	202631200000118	B31008212_HEARST ESPAÑA, S.L	SUSCRIPCIÓN REVISTA FOTOGRAMAS	36,00 €
32	202631200000119	B64610389_RBA REVISTAS, S.L	SUSCRIPCIÓN REVISTA EL JUEVES	89,00 €
33	202631200000120	B64610389_RBA REVISTAS, S.L	SUSCRIPCIÓN REVISTA CUERPO Y MENTE	44,95 €
34	202631200000121	B64610389_RBA REVISTAS, S.L	SUSCRIPCIÓN REVISTA NATIONAL GEOGRAPHIC	54,95 €
35	202631300000206	21496359F_FINESTRAT PASCUAL, MARCO ANTONIO	SONORIZACION DE PODCAST EN LA CASA DE LA JOVENTUT DIA 26 DE OCTUBRE	338,80 €
36	202631300000212	B64029408_MOTION PICTURE LICENSING COMPANY SPAIN OGI, S.L	PROYECCION DE CINE EN LA CASA DE LA JUVENTUD	314,60 €
37	202631400000229	B03678414_METALURGICA VICENTE' S S.L.	FABRICACION ESTRUCTURA BELEN DE GANCHILLO	3.600,00 €
38	202631600000296	49370760H_SAMPER DE DIEGO, INES	CONTRATACIÓN SERVICIO DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS PARA BELENES MUNICIPALES	2.750,00 €
39	202631700000171	B53017760_JLC CREATIVOS ASESORES S.L.	VINILOS PANELES SEÑALETICA DE TURISMO	355,74 €
40	202633000000691	21439337W_CHACOPINO LLORET, ROSARIO TERESA	CM-TALLER MINDFULLNESS OCT A DIC 2027	460,00 €

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Orden	Referencia completa	Identificador y_Nombre completo	Texto	Importe
41	202633500000092	48790594G_FERRANDIZ BROTONS, SERGI	PUBLICACIÓ CÒMIC ASSOCIACIÓ EL SO DE MUTXAMEL	3.502,00 €
42	202642100000302	48564088W_PEREZ GONZALEZ, WALTER	VINILOS PUERTAS DEL MERCADO MUNICIPAL	779,24 €
43	202642200000209	A53081246_CABISUAR ALICANTE, S.A.		1.162,33 €
44	202642200000210	B03004009_LA SERRANICA, S.L	CONTRATO MENOR VISITA FORMATIVA SANT JOAN D'ALACANT	200,00 €
45	202642200000211	B03004009_LA SERRANICA, S.L	CONTRATO MENOR VISITA FORMATIVA SANTA FAZ	200,00 €
46	202642200000212	B03004009_LA SERRANICA, S.L	CONTRATO MENOR VISITA FORMATIVA BENIDORM	350,00 €

SEGUNDO: Dar traslado al Registro de contratos, a los efectos de lo dispuesto en el art. 335.1 de la LCSP 9/2017, para su remisión al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico de fiscalización, así como a los efectos del art. 346.3 de dicha Ley, para su comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.

Al mismo tiempo, se remitirá copia de la adjudicación de los presentes contratos menores al Perfil del contratante de este órgano de contratación, a los efectos de cumplimentar la publicación de datos trimestral, de acuerdo con lo prevenido en el art. 63.4 de la citada LCSP 9/2017.

También se procederá a publicar en el portal de transparencia, a los efectos de la publicación trimestral de los contratos menores, prevista en el art. 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar a los contratistas adjudicatarios para su conocimiento y efectos procedentes

Sometida a votación, se aprueba por 5 votos a favor y las abstenciones de la Sra. Riera Alberola y la Sra. Aracil Cáceres.

5.3. Apertura del procedimiento de licitación con división en lotes para la contratación de los servicios de “Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de nuevas cimentaciones y traslado de las farolas de la Avenida Carlos Soler y adyacentes en el municipio de Mutxamel”. Expte. 10084/2026.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 19 de octubre de 2026, objeto de este expediente que dice:

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Providencia del Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento de fecha 19 de enero de 2026, una vez redactado por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística, Servicios, Mantenimiento, Servicios Técnicos e Infraestructuras el Pliego de Condiciones Técnicas, y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio el de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de servir de base para la licitación por lotes del "Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de nuevas cimentaciones y traslado de las farolas de la Avenida Carlos Soler y adyacentes en el municipio de Mutxamel", siendo el valor estimado acumulado para la totalidad de los lotes de 3.611,18 euros, con el siguiente presupuesto de licitación para cada uno de los lotes incluidos en la licitación:

Lote 1: 2.688,95 euros, de los cuales 2.222,27 euros son de base imponible y 466,68 euros, en concepto de IVA

Lote 2: 1.680,58 euros, de los cuales 1.388,91 euros son de base imponible y 291,67 euros, en concepto de IVA

Considerando que obra en el expediente informe de necesidad de la licitación de los servicios emitido por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística, Servicios, Mantenimiento, Servicios Técnicos e Infraestructuras, en el que se hace constar que la realización de los trabajos de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud de las obras de nuevas cimentaciones y traslado de las farolas de la Avenida Carlos Soler y adyacentes en el municipio de Mutxamel resultan inasumibles con los medios propios, dada la acumulación de trabajos encomendados a los Servicios Técnicos municipales, por lo que se hace necesaria la contratación de equipos externos.

Obran, asimismo en el expediente, el documento contable expedido por el Centro Gestor del Gasto, del que se desprende la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal vigente para la contratación que se propone.

Considerando de conformidad con lo dispuesto al efecto en el art. 117.1 de LCSP, que completado el expediente de contratación procede acordar la apertura del procedimiento de licitación que seguirá los trámites del Procedimiento Abierto Simplificado para el contrato de servicios previsto en el art. 159, apartados 1 a 5 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con división en lotes, así como la aprobación del gasto correspondiente, debiendo anunciarse la licitación en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose el plazo de 15 días naturales para la presentación de proposiciones desde el día siguiente a su publicación.

Considerando finalmente, que de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, resulta preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, una vez emitido se incorporará al expediente con carácter previo al acuerdo de apertura del procedimiento de licitación.

En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al no superar el valor estimado del contrato el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000.- €, el órgano competente de contratación es la Alcaldía-Presidencia, y por delegación de ésta mediante Decreto de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la apertura del procedimiento de licitación que seguirá los trámites del Procedimiento Abierto Simplificado previsto en el art. 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, para la adjudicación de los lotes incluidos en el "Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de nuevas cimentaciones y traslado de las farolas de la Avenida Carlos Soler y adyacentes en el municipio de Mutxamel", siendo el valor estimado acumulado de la totalidad de los lotes de 3.611,18 euros, con el siguiente presupuesto de licitación para cada uno de los lotes incluidos en la licitación, cuyos contratos se ejecutarán de conformidad con los plazos y condiciones señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactados al efecto:

Lote 1: 2.688,95 euros, de los cuales 2.222,27 euros son de base imponible y 466,68 euros, en concepto de IVA

Lote 2: 1.680,58 euros, de los cuales 1.388,91 euros son de base imponible y 291,67 euros, en concepto de IVA

SEGUNDO. - Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas, y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento de licitación y la ejecución de los contratos.

TERCERO. - Autorizar los gastos correspondientes a cada uno de los lotes incluidos en la licitación para el ejercicio 2026, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Único Municipal del ejercicio vigente y respectivos importes que se señalan:

Lote 1: 2.688,95 euros, con cargo a la partida 202 16500 60901 (doc. contable 202620200000433).

Lote 2: 1.680,58 euros, con cargo a la partida 202 16500 60901 (doc. contable 202620200000433).

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

CUARTO. - Anunciar la convocatoria de la licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, iniciándose a partir del día siguiente de su publicación, el plazo de 15 días naturales, señalado al efecto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, para la presentación de proposiciones.

QUINTO. - Dar cuenta a la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística, Servicios, Mantenimiento, Servicios Técnicos e Infraestructuras, al Ingeniero Técnico de Obras Públicas responsable de los contratos, así como al Centro Gestor del gasto.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad

5.4. Rectificación de error advertido en la aplicación presupuestaria en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03.09.26, de adjudicación del contrato menor de modificación de las puertas automáticas del Mercado Municipal

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 21 de octubre de 2026, objeto de este expediente que dice:

ANTECEDENTES

1.- Por resolución publicada en el BOP n.º 123, de 3 de julio de 2026, la Excma. Diputación Provincial de Alicante concedió a este Ayuntamiento una subvención de 7.000,00 €, en el marco de la Línea 2 del Plan de Modernización de Mercados Municipales (línea de inversión), para los trabajos de reparación y acondicionamiento del pavimento de hormigón y de las puertas del Mercado Municipal, con nuevos cristales y elementos de cierre.

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2026 se adjudicó el contrato menor de modificación de las puertas automáticas del Mercado Municipal a favor de Metalúrgica Vicente's, S.L., por importe de 13.125,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.0.230.43120.21200 (operación n.º 202623000001491).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El gasto derivado del contrato tiene naturaleza de inversión, al tratarse de actuaciones financiadas con cargo a una línea de inversión de la Diputación Provincial. Por ello debe imputarse al Capítulo 6 del estado de gastos y no al Capítulo 2, conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. La imputación al Capítulo 2 en el acuerdo de adjudicación constituye un error, puesto que en esa fecha la subvención de inversión ya había sido concedida.

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

II.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las mismas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

III.- La rectificación afecta exclusivamente a la aplicación presupuestaria. No altera el objeto, el importe ni las demás condiciones del contrato adjudicado, y habiéndose dotado de crédito presupuestario suficiente en la partida 230.43120.26203.62214 del capítulo 6, procede aprobar el acuerdo de rectificación para atender el presente contrato menor.

IV.- Competencia. A tenor de lo establecido en el apartado 1 de la D.A. 2ª de la LCSP y de lo establecido en el art. 185.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 21.1.f) Ley 7/1985, de 2 de abril, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mutxamel es el órgano competente para resolver la adjudicación del contrato propuesto, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía número 2023/1186, de 19 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto,

se ACUERDA:

PRIMERO. – Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2026, en el sentido de que el gasto del contrato menor de modificación de las puertas automáticas del Mercado Municipal se imputa a la aplicación presupuestaria 2026.0.230.43120.26203.62214, manteniéndose el resto de sus pronunciamientos.

SEGUNDO. – Anular la autorización y disposición del gasto por importe de 13.125,50 €, a favor de Metalurgica Vicente´S, S.L. con cargo a la partida 2026.0.230.43120.21200 (nº operación 202623000001491), ya que el presente gasto debe imputarse a la partida 230.43120.26203.62214 del capítulo 6.

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto de 13.125,50 €, a favor de Metalúrgica Vicente´S, S.L con cargo a la partida 230.43120.26203.62214, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.

CUARTO. - Notificar la presente resolución al adjudicatario y comunicarla a la Intervención municipal.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:11 horas, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA.,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29.10.2026.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica
LA SECRETARIA

CSV: 28223IDOC273CA8F005335F04E9E - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do